



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-00351.

En atención a que la demandada **Luz Adriana Pardo Burbano**, el 11 de junio pasado, inició proceso de negociación de deudas ante el **Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía -Sede Bogotá-**, se dispone:

1. Decretar la suspensión del proceso, en los términos del art. 542 del CGP.

2. Poner en conocimiento de la parte demandante la presente actuación y requiérase a la deudora para que se abstenga de iniciar nuevos trámites de insolvencia de persona natural, hasta que se cumplan las previsiones del artículo 574 de la citada ley.

3. Por secretaría, librar comunicación al citado Centro de Conciliación y requiérasele para que refiera sobre los resultados de la audiencia de negociación de deudas programada para el 19 de julio pasado a las 15:00 pm.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 105**

Hoy **07-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7662d829e6b0c374120d4cd52bdd803acd36f1613bd47d6b340fed9ac2624088**

Documento generado en 06/09/2021 04:33:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>